



"2024 – 40° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, 22 de noviembre de 2024.

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 240/2024 Letra: TCP-PR, caratulado: “S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO MJG-E-50209-2024 – RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 307/2022”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el Ministro de Coordinación de Gabinete, Sr. Lic. Paulo Agustín TITA a través de la Nota MJG N.º 33/2024, ingresada a este Tribunal de Cuentas el 25 de octubre del año en curso (fs. 6) por el que tramita el procedimiento de Licitación Privada N.º 7/2024 RAF 01, que tramita bajo el Expediente N.º MJG-E-50209-2024 caratulado: “Adquisición de insumos para acondicionamiento y reformas en el espacio cedido denominado Anexo IV dependiente del Servicio Penitenciario Provincial”.

Que, al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que, en el marco de las actuaciones del visto, se remite el expediente a la Secretaría Legal de este Órgano de Control para su intervención, emitiéndose el Dictamen Legal N.º DICT-SL-AL-210-2024, suscripto por la Abogada Dra. María

Belén URQUIZA, concluyendo: “(...) Por todo lo expuesto entiendo conveniente, salvo mejor criterio, sugerir que se exceptúe del Control Preventivo a la Licitación Privada N° 07/2024 RAF 101 que tramita bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015, artículo 17 en el Expediente MJG-E-50209-2024, caratulado: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ACONDICIONAMIENTO Y REFORMAS EN EL ESPACIO CEDIDO DENOMINADO ANEXO IV DEPENDIENTE DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.-” haciendo saber al Ministro Jefe de Gabinete Paulo Agustín TITA, que la prosecución de las actuaciones es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones pudiere incurrirse.

Por consiguiente, entiendo prudente sugerir que el mentado Ministro remita los actuados en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación o de la orden de compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, punto II, inciso e) de la Resolución Plenaria N° 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión a los fines que efectúe el seguimiento del plazo anteriormente indicado, realizando la correspondiente anotación en el ‘Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871’, de acuerdo a lo expuesto en el punto III, del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada (...), compartiendo los términos del dictamen legal el Dr. Gustavo MIRABELLI, tal lo expuesto a fs. 22 vta de la Constancia de Notificación.



"2024 – 40° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que, en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo a la Licitación Privada N° 07/2024 RAF 101 que tramita bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015, artículo 17 en el Expediente MJG-E-50209-2024, caratulado: *“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ACONDICIONAMIENTO Y REFORMAS EN EL ESPACIO CEDIDO DENOMINADO ANEXO IV DEPENDIENTE DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.-”*, mediante la Resolución Plenaria N.º 187/2024.

Que, en virtud de ello, se hizo saber al Ministro Jefe de Gabinete Provincial Lic. Paulo Agustín TITA, que la continuidad de los trámites era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el Expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su adjudicación.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 2º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º 4063/2024 Letra: TCP-SC, obrante a fs. 34 de las actuaciones del visto a los auditores fiscales de la delegación de control del Poder Ejecutivo, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2024.

Que, en función de ello, el CP Leonardo VIVAS AHUMADA, emitió el Informe Contable N.º 733/2024, Letra: TCP-PE obrante a fojas 35/37, concluyendo en el apartado 6: *“(…) En función de lo expuesto precedentemente, se concluye que el Ministro Jefe de Gabinete Provincial, Lic. Agustín TITA, por intermedio del Servicio Penitenciario Provincial, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2024, al remitirse el expediente MJG-E-50209-2024 en el plazo establecido (…)*”. (El subrayado me pertenece).

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “*Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo*”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone emitir el presente acto administrativo dando por finalizadas las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º 733/2024, Letra: TCP-PE obrante a fojas 35/37, suscripto por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA.

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro Jefe de Gabinete Provincial Lic. Paulo Agustín TITA y por su intermedio a quien considere.

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.



"2024 – 40° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994"

ARTICULO 6°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 12 /2024.


D. P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
Jefe de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia